



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA N°007 -2020-/MDY

Yura, 12 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, ha acontecido el lamentable deceso del Alcalde electo de la Municipalidad Distrital de Yura para el periodo 2019 - 2022, don Ángel Benavente Cáceres;

Que, como muestra de los sentimientos y expresión de dolor, es pertinente se declare duelo local laborable disponiéndose izar la bandera del distrito a media asta como muestra de duelo por esta irreparable pérdida;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARAR DUELO LOCAL LABORABLE en todo el distrito de Yura por cinco (05) días, por el lamentable deceso del Alcalde electo de la Municipalidad Distrital de Yura para el periodo 2019 - 2022, don Ángel Benavente Cáceres.

Artículo 2°.- DISPONER el izamiento de la bandera del Distrito de Yura a media asta en señal de duelo.

Artículo 3°.- NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas del Distrito a efectos de que tomen el debido conocimiento de los alcances del mismo, así como a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yura, con las formalidades establecidas por la Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 4°.- INVITAR a la población del distrito a embanderar sus domicilios a media asta en señal de duelo por tan sensible pérdida.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y a la Oficina de Informática de la entidad la publicación del presente en la página web de la entidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
SECRETARIO GENERAL



Nestor Rómulo Chicaña Nina
ALCALDE (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

